



ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

BACHILLERATO.

Cuando el número de solicitudes presentadas supere al de vacantes ofertadas se procederá a la **baremación de todas las solicitudes presentadas**. La puntuación de cada uno de los criterios de admisión es la que se relaciona a continuación:

- 1) Existencia de hermanos o hermanas con matrícula en el centro: 8 puntos.
- 2) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, o del alumno o alumna, si es mayor de edad, al centro docente:
 - a) En la misma área de influencia: 8 puntos.
 - b) Áreas limítrofes: 3 puntos.
- 3) Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras, que trabajen en el centro: 3 puntos.
- 4) Renta per cápita de la unidad familiar.
 - a) Rentas iguales o inferiores al IPREM: 4 puntos.
 - b) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el doble del mismo: 2 puntos.
 - c) Rentas superiores al IPREM que no sobrepasen el cuádruple del mismo: 1 punto.
- 5) Concurrencia de discapacidad igual o superior al 33%, en el alumno o alumna o en alguno de sus hermanos o hermanas, padres, madres, tutores o tutoras legales, guardadores o guardadoras: 4 puntos.
- 6) Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo: 4 puntos.





ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- 7) Condición legal de familia numerosa: 2 puntos.
- 8) Alumnado nacido de parto múltiple: 2 puntos.
- 9) Condición de familia monoparental: 1 punto.
- 10) Situación de acogimiento familiar del alumno o la alumna: 1 punto.

El Consejo Escolar podrá otorgar un punto adicional a cualquiera de los anteriores criterios, debiendo publicarlo en el tablón de anuncios del centro educativo, al inicio del procedimiento (*)

11. Para la admisión del alumnado en bachillerato se aplicará, además de los anteriores criterios de admisión, el expediente académico del alumnado, conforme al siguiente baremo:

- a) Nota media entre 6 y 7,4 o bien: 1 punto.
- b) Nota media entre 7,5 y 8,5 o notable: 2 puntos.
- c) Nota media entre 8,6 y 10 o sobresaliente: 3 puntos.

Cuando el alumnado se encuentre cursando la enseñanza que le da acceso al nivel o a la etapa para el que solicita plaza, la nota media se calculará tomando las calificaciones de los cursos anteriores de la misma.

Si el alumno o alumna no obtuviera plaza en el centro elegido como primera opción, la puntuación alcanzada en la baremación, una vez deducido el punto determinado por el Consejo Escolar, servirá de criterio de ordenación para la adjudicación de las vacantes existentes en los posteriores centros indicados en la solicitud, en concurrencia con todas las solicitudes no admitidas.

(*) El Consejo escolar del IES Politécnico Las Palmas no ha establecido un criterio para asignar esta puntuación. En consecuencia la puntuación de todos los participantes en este apartado será cero (0).





ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

CICLOS FORMATIVOS

El alumnado que solicite plaza para **ciclos formativos de grado medio**, se ordenará de acuerdo con la nota media, atendiendo al colectivo por el que participe.

El alumnado que solicite plaza para los **ciclos formativos de grado superior**, se ordenará atendiendo al colectivo por el que participe. En el caso de acceder con el título de bachiller tendrá prioridad el alumnado que acredite haber cursado aquella modalidad y materia de bachillerato según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos; una vez aplicado el criterio anterior, se atenderá a la mayor nota media. Si accede con un título de Técnico o Técnica de grado medio de Formación Profesional tendrá carácter preferente, dentro de su reserva, el alumnado cuyo título pertenezca a la misma familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de grado superior solicitado; una vez aplicado el criterio anterior, se atenderá a la mayor nota media. Para los demás colectivos se atenderá a la nota media del expediente académico.

Para el alumnado que acceda a los **ciclos formativos de grado medio y superior** mediante prueba de acceso, la prioridad vendrá establecida por la calificación final de la misma. Si la valoración de la prueba de acceso viniera expresada con la calificación de apto, se otorgará una puntuación de 5.





ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ciclos formativos de grado medio de formación profesional. Plazas por colectivos.

Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

Reserva	Titulación	Adjudicación
65 %	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria Título Profesional Básico o Técnico Básico con título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria	Por nota media de expediente académico
15 %	Título Profesional Básico Título Profesional Básico o de Técnico Básico con vía preferente*	Por nota media de expediente académico
20%	1.º Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o haber superado el curso de formación específica para el acceso a los ciclos de grado medio	Por nota de la prueba de acceso/curso de formación
	2.º Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior 3.º Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años	Por nota de la prueba de acceso
	4.º Título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional o título Bachiller o equivalente a efectos académicos 5.º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente	Por nota media de expediente académico

* Anexo III: vía preferente de formación profesional de grado básico a formación profesional de grado medio





ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ciclos formativos de grado superior de formación profesional. Plazas por colectivos

Del total de las plazas escolares ofertadas se reservará un 5% para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33% y otro 5% para los deportistas que en el momento de presentar la solicitud tengan la condición de deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

Para el resto de las plazas se reservarán los siguientes porcentajes:

Reserva	Titulación	Adjudicación
60%	Título de Bachiller o equivalente Tendrán preferencia para cursar un ciclo de grado superior las modalidades y materias de bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV)*	1º Modalidades y materias de bachillerato cursadas según lo regulado en los reales decretos por los que se establecen los títulos (Anexo IV) 2º Nota media del expediente académico
20%	Título de Técnico de Formación Profesional. Tendrá preferencia el alumnado cuyo título de Técnico pertenezca a la misma familia profesional del ciclo formativo de grado superior solicitado (Anexo V)	1º Alumnos cuyo título de técnico pertenezca a la misma familia profesional (Anexo V) 2º Nota media del expediente académico
20%	1.º Solicitantes con prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, por la opción correspondiente.	1º Opción correspondiente 2º Nota de la prueba de acceso
	2.º Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.	Nota de la prueba de acceso a la universidad (3)
	3.º Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. 4.º Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos. 5.º Título universitario. 6.º Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente 20	Nota media del expediente académico





ADMISIÓN DEL ALUMNADO. CURSO 2022-23.

ORDEN de 3 de marzo de 2022, por la que se desarrolla el Decreto 9/2022, de 20 de enero, que regula la admisión del alumnado en centros docentes que oferten enseñanzas no universitarias sostenidas con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ciclos formativos de formación profesional semipresencial. Adjudicación de plazas.

Para la adjudicación de cada plaza escolar semipresencial las personas aspirantes se ordenarán de acuerdo con los siguientes criterios específicos de baremación:

- 1º Por estar trabajando en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 4 puntos.
- 2º Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad coincidente con las competencias del ciclo formativo que se desea estudiar: 3 puntos.
- 3º Por estar trabajando en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionada con el mismo: 2 puntos.
- 4º Por haber trabajado al menos seis meses en una actividad no coincidente con las competencias del ciclo formativo solicitado, pero relacionadas con el mismo: 1 punto.

A su vez, los solicitantes se ordenarán, en cada uno de los anteriores criterios específicos de baremación, por el siguiente orden de prioridad:

- 1º Mayor tiempo trabajado.
- 2º Mayor edad de la persona solicitante.

En el caso de no cubrirse las reservas en algunas de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de reservas.

